

Edición N° 56 - diciembre 2009

Lecturas de la Teoría Republicana: el gobierno de la ley y la construcción de la ciudadanía desde la mirada de Maquiavelo, Montesquieu y Rousseau

Por Lorena Schefer

Lorena Schefer. Licenciada en Ciencia Política. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires

I. Consideraciones iniciales

«...el régimen más estable será aquel que funde la libertad de la ciudad sobre la libertad de todos los individuos, el que de cabida institucional a la división social y no la resuelva en la dominación de un grupo por otro...»

(Hilb, 2002: s/d)

Este breve trabajo pretenderá aunque más no sea de forma exploratoria responder a los principios esenciales que hacen y dotan de real importancia a la Teoría Republicana. Para encarar este trabajo, es necesario responder a la pregunta guía

¿Qué es el Republicanismo?, a partir de lo cual se comprenderá que la teoría republicana no es uniforme, ya que en su interior conviven posturas que difieren alrededor de ciertos conceptos clave, aunque no por ello estamos frente a planteos contradictorios o excluyentes. Por dicha razón nuestra intención es realizar un acercamiento inicial y general de lo que la teoría Republicana representa y significa, para luego ahondar en dichos planteos y encarar una lectura más detallada de los principales postulados de autores republicanos. En este sentido, radicaremos nuestra atención exclusivamente en la Teoría Republicana y por amplia que ésta sea, se intentará abordar dicho corpus teórico, aludiendo aunque sea en forma fugaz a las diferencias entre un republicanismo de raíz aristotélica y el denominado republicanismo clásico romano, así como también a los conceptos primordiales que sirvan de sustento a esta teoría.

El Republicanismo, retomando a Funes (Funes, s/d), es un criterio acerca de las formas del régimen político, lo cual implica que esta teoría pretende y encara una explicación en relación con el ordenamiento de la ciudad, siendo ésta última el escenario y el elemento clave para la teoría republicana. Ahora bien, la ciudad se presenta como el conjunto, como la pluralidad de *ciudadanos*, en tanto hombres *políticamente* libres, quienes hacen más que sólo vivir en dicha comunidad política común a todos, debiendo participar en forma activa en la ciudad, para así llegar a ejercer la ciudadanía.

Veremos que para el republicanismo hay ciertos conceptos esenciales como el de ley, libertad, ciudad, bien común, política, res pública, conceptos que además de conferir coherencia a dicha teoría, se relacionan entre sí de manera que el ideal republicano, que es el de evitar la dominación de unos sobre otros, pueda comprenderse y materializarse.

No menos importante será el concepto de Poder, el cual es concebido en una forma casi contradictoria, en tanto se presenta como el equivalente del concepto de Libertad, ya que todos

los ciudadanos forman parte y participan de ambos, perteneciendo la última a todos los ciudadanos y el primero a ninguno de ellos en particular sino a todos ya que es público y a la vez se presenta como elemento de posible conflicto siendo que justamente lo opuesto a la libertad viene a ser la dominación, el intento de apropiarse del poder y someter a otros, desapareciendo así toda libertad.

II. Desconcentración vs. Multiplicación: ¿Posible contradicción en el ejercicio del poder?

«... el despotismo es concentración, unificación de poder; la libertad, por el contrario, asume en el republicanismo la forma de una dispersión, o mejor una multiplicación de los poderes de la ciudad...» (Funes, 2003: 21)

La finalidad de la constitución republicana es organizar el Poder con el objetivo de garantizar y resguardar la libertad política de los ciudadanos, siendo la correcta disposición y organización de las leyes el medio para lograr dicho fin, evitando justamente la apropiación del poder y por ende la dominación, o sea la no-libertad, la negación de toda posibilidad de libertad.

Desde la Antigüedad sólo eran posibles dos formas de organización de la polis, excluyentes una de la otra, la comunidad entre desiguales, o sea *despoteia* y la comunidad de iguales, denominada *politeia*. En este sentido, los distintos autores republicanos encaran el tema de la igualdad a partir de una concepción activa de la vida, ya que los hombres en tanto *ciudadanos* deben actuar y participar activamente en la vida política de la ciudad para así poder ser hombres libres e iguales entre sí, radicando dicha igualdad en el ejercicio del poder, poder que por ser público no pertenece a nadie pero a la vez pertenece a todos por igual en tanto ciudadanos.

Para el republicanismo la igualdad sólo existe en la vida pública y no en el ámbito privado, ya que sólo en el primer espacio los hombres ejercen su ciudadanía y pueden disfrutar de su libertad política, lo que introduce una temática de real importancia: la existencia de pluralidad *-I-*, de diferencia, que no es ni debe pensarse como equivalente de desigualdad. Esta pluralidad reconoce la potencial diferencia entre cada uno de los ciudadanos, a la vez representa el rechazo del republicanismo a concebir al Pueblo como unidad política.

La anterior explicación viene a dilucidar el porqué de la desconfianza del republicanismo de un concepto como es el de *Soberanía*, ya que ésta es concebida como concentración de poder y dicha concentración no hace más que dar forma al gran enemigo del republicanismo, la dominación, por lo cual también la soberanía será una cuestión a evitar por todos los medios.

II. a. El gobierno de la Ley: Rol del conflicto y la naturaleza del hombre

«...la ley resguarda nuestra libertad no sólo ejerciendo coerción sobre otros individuos, sino también ejerciendo una coerción directa sobre cada uno de nosotros para que actuemos de una manera determinada...» (Skinner, 2004: 109)

Retomando lo antedicho, el republicanismo pretende evitar a toda costa la dominación en tanto concentración de poder, razón por la cual la idea de soberanía del pueblo aparece como una situación indeseable por la connotación de monopolización del poder que ésta encierra, a lo que se suma el rechazo de pensar al pueblo como unidad, como cuerpo uniforme; reconociéndose al interior de la comunidad política, la diferencia, la particularidad, la singularidad, en la cual radicará la salud y la estabilidad del régimen político. Sin embargo, la diferencia encierra algunos peligros para dicho régimen, ya que el hombre es pensado como un ser que tiende naturalmente a pensar en sí mismo antes que en el interés colectivo.

En este sentido, el republicanismo intentará responder un interrogante primordial para poder garantizar y resguardar la libertad política de la ciudadanía, lo que consecuentemente implica evitar la apropiación y los intentos de apropiación del poder. Para autores como Skinner, la pregunta del republicanismo radica entonces en *¿cómo persuadir al ciudadano de naturaleza egoísta a actuar de manera virtuosa?* (Skinner, 2004: 109) interrogante que encuentra su respuesta en la opción de *desconcentrar* el poder para así evitar su usurpación sea por uno o por muchos con el objetivo de dominar al otro.

Consecuentemente, el republicanismo parte de la premisa general de que los hombres son seres pasionales que necesitan de un estricto control, sin el cual caerían en la eterna búsqueda y persecución del poder, existiendo en este punto un margen de amplitud, que va desde la concepción maquiaveliana de los hombres como seres malos en general, a la visión más sutil de pensar que los hombres tienden a seguir sus pasiones lo que hace necesario un control externo y la cultivación de ciertas virtudes al interior del ciudadano.

Esta tendencia pasional de los hombres implica que éstos siempre intentarán alcanzar la consecución de sus intereses particulares, priorizándolos por sobre el ideal republicano del espacio público, único ámbito en el cual se persigue y se consagra el Bien Común y la sociedad política entera vela por el bienestar general, dejándose de lado las particularidades. De aquí nace la necesidad de encauzar y controlar el «...*deseo perpetuo e insaciable de poder tras poder, que sólo cesa con la muerte...*» (Hobbes, 2006: 106), objetivo que podrá ser cumplido a partir del control interno y externo del ciudadano.

Para poder organizar un régimen republicano debe considerarse la esencia egoísta del hombre y su deseo de poder, así como también la convivencia en la sociedad política a partir de los intereses diversos, haciéndose hincapié en la *pluralidad* de los hombres, en sus diferencias, en el potencial de cada ciudadano a la hora de garantizar un régimen de libertad. La concepción de la sociedad como eminentemente dividida en distintos grupos sociales, va desde Aristóteles a Maquiavelo, quienes argumentarán que para gobernar la polis hay que recordar que hay dos sectores opuestos que conviven, *los ricos y los pobres*, pocos los primeros y numerosos los segundos, quienes se mueven por intereses y pasiones diferentes. Ahora bien, de la diferencia entre estos dos sectores y la disputa constante por la apropiación del poder, nace el elemento que dará vida a la república y a la política, el *conflicto* como motor de la participación en la vida pública y por lo tanto como eje de la libertad.

El conflicto es esencial para el republicanismo, siendo innegable su importancia a la hora de conservar la libertad política, ya que éste es un instrumento que potencia la participación y el fortalecimiento de la ciudadanía en tanto pertenencia a una comunidad política, convirtiéndose en la fuente de fortaleza del espíritu ciudadano y de las virtudes cívicas.

El conflicto que nace de las diferencias agrega la dosis que permite explicar el crecimiento y la grandeza de una polis, en tanto promueve la preocupación y el compromiso ciudadano con los asuntos públicos, teniendo el conflicto un rol preponderante en el devenir de la política, debiendo éste ser encauzado por los medios legales establecidos y no eliminado o negado, ya que de ese modo se negará la política, la libertad y la igualdad, siendo indiscutible entonces que «...*toda legislación favorable a la libertad es producida por el choque entre las clases y así que el conflicto de clase no es el disolvente sino el cimiento de una comunidad...*» (Skinner, 1985: 207).

Sin embargo, si bien la libertad se funda en el conflicto y en las diferencias, no por ello se debe olvidar la particularidad del ciudadano, sino que por el contrario el régimen republicano

basa su estabilidad y fortaleza en la potencia de dichas diferencias y así como para evitar la dominación se debe desconcentrar el poder para que no caiga en manos de nadie, a la vez se debe potenciar y multiplicar el poder de la ciudad, para que todos y cada uno de los ciudadanos sean parte y disfruten del ejercicio del poder con vistas a resguardar la libertad de cada uno y de la ciudad en sí.

La libertad por lo tanto no puede depender ni ser garantizada por ningún particular y encontrándose el elemento que la motiva en la participación, el debate y el conflicto que éstos generan en la polis, permite concluir que «...*la libertad política no se sostiene en una noción sustantiva e indivisa del Bien sino en el equilibrio políticamente virtuoso de la diferencia, en la no-dominación de una parte sobre otra...*» (Hilb, 2002: 5). Evidentemente, este disfrute no puede ser garantizado por los hombres quienes por su esencia querrán apoderarse del poder, por lo cual se hace necesaria la presencia de la Ley como un elemento externo a los hombres, convirtiéndose el republicanismo en el denominado «gobierno de la ley».

Entonces, como los hombres son poco propensos a cuidar su libertad y la de la comunidad, es innegable la necesidad del gobierno de la Ley y de todos sus aspectos disuasivos y coercitivos, ya que así como «...*el hambre y la pobreza hacen ingeniosos a los hombres (...) las leyes los hacen buenos...*» (Maquiavelo, 2000: 41). La fuerza de la ley deviene en la comunidad a modo de resguardo de fuerzas externas los intentos de dominación, pero también se efectiviza su uso para con los propios ciudadanos, cumpliendo el cometido de «...*obligarnos a cambiar nuestros habituales patrones de conducta egoísta, para obligarnos a cumplir con todos nuestros deberes cívicos, y de este modo asegurar que el Estado libre del cual depende nuestra libertad permanezca en sí mismo libre de servidumbre...*» (Skinner, 2004: 109), ya que para el republicanismo existe una relación directa entre la libertad del ciudadano y de la comunidad política a la que pertenece por un lado, y entre la dominación externa y la libertad interna de dicha comunidad por otro lado.

La ley debe organizar el poder para evitar la dominación y garantizar la libertad de la ciudadanía, razón por la cual se debe velar por la desconcentración del poder y el funcionamiento de las instituciones republicanas, de modo que predomine el interés común y la voluntad general por sobre el interés y la voluntad particular. De la ley nace la libertad del ciudadano, pero justamente el ciudadano es tal en tanto forme parte de una comunidad política, o sea participe activamente y se comprometa con dicha comunidad, sólo así puede ser un ciudadano libre.

Ahora bien, puede preguntarse *¿cómo surge la ley y donde radica su legitimidad para que el ciudadano deba obedecerla?*, y si el ciudadano debe obedecer, *¿no se encuentra minada su libertad en tanto debe obedecer a un elemento extraño y externo a su ser?*. Ahora bien, el republicanismo es por excelencia el gobierno de la ley, pero también es el «gobierno sometido a la ley», por lo cual quienes elaboren la ley también están obligados a cumplirla, radicando la legitimidad de la ley en su propio origen, o sea en su momento de elaboración.

En el régimen republicano las leyes son comunes por ser el resultado de la discusión pública, del debate, de la resolución y por lo tanto del compromiso político de los ciudadanos con el bienestar de la comunidad en su totalidad, ya que la república es el régimen de los hombres libres, radicando en dicha libertad su igualdad como ciudadanos, status que les permite y les exige como contrapartida la participación en la cosa pública. Como todos y cada uno de los ciudadanos participan y forman parte de la ley que han ayudado a elaborar, es un requisito indispensable que los éstos también obedezcan dicha ley, primero porque su legitimidad radica en dicho proceso de debate, discusión y elaboración de la ley del cual el ciudadano formó parte y

segundo porque ese proceso que ocurre a la luz pública es esencial garantía de que dicho marco legal tiene por objetivo el bien común y no los intereses particulares. Por esta razón, es exclusivamente la «...*república el régimen de la coexistencia entre hombres que se reconocen mutuamente como iguales en su singularidad, como iguales en su condición de diferentes, como iguales en su libertad...*» (Funes, s/d).

Ahora bien, teniendo en cuenta la presencia de un cierto pesimismo antropológico en el republicanismo, se deben tomar ciertos recaudos que fomenten el espíritu ciudadano en el hombre, ya que debido a la diversidad entre éstos y la presencia de un potencial conflicto, será necesario cultivar ciertas virtudes cívicas que no son naturales en el hombre, por lo cual su influencia será externa.

Por lo tanto, se concibe a la ley como medio para institucionalizar el conflicto, sin el cual la república no podría sobrevivir, ya que su objetivo es salvaguardar la libertad política y organizar el poder de manera de evitar su concentración y por ende la soberanía en tanto dominación. De esta forma, puede entenderse a la ley como fuente de libertad y en cierto sentido como depositaria de la soberanía, no concentrada en el pueblo, sino depositada en el cuerpo legal nacido de la deliberación pública.

Por ser la ley de origen público, cuyo objetivo es evitar priorizar los intereses privados por sobre el bien general, se permite consagrar la obediencia a un mandato legal, único capaz de sostener la libertad ciudadana. Lo que puede parecer una contradicción para otras corrientes, como ser el liberalismo, que en términos generales afirma que cualquier interferencia, sea legal o no, a los intereses y a libertad individual es una afrenta a dicho status, como el republicanismo piensa en términos de diversidad y no de unidad, la Ley que permite la plena autonomía y autorrealización del hombre, encuentra su legitimidad en la misma libertad que ésta otorga en tanto participación en su elaboración. Sólo obedeciendo el producto de las propias deliberaciones y decisiones se estará obedeciendo a uno mismo y sólo así se será plenamente libre.

Habiendo explicado brevemente los principios republicanos, se intentará abordar los postulados de distintos autores para captar su esencia individual, aunque al interior del republicanismo se pueden encontrar diferentes posturas muchas veces encontradas entre sí, vislumbrándose en ciertos autores fachadas de teorías como el Liberalismo o la Democracia.

III. Los matices republicanos

A. N. Maquiavelo: *El clásico régimen mixto y el pesimismo antropológico*

«...en toda república hay dos espíritus contrapuestos: el de los grandes y el del pueblo, y todas las leyes que se hacen en pro de la libertad nacen de la desunión entre ambos...» (Maquiavelo, 2000: 42)

Ahora se intentará un breve acercamiento a los que se pueden concebir como los postulados más importantes de autores republicanos como ser Maquiavelo, Montesquieu, o Rousseau. Comenzando por Maquiavelo, diremos que es un republicano clásico que comparte ciertos preceptos con el humanismo cívico italiano pero que a su vez se abre paso en la modernidad planteando cuestiones que se distancian de esta corriente, por ejemplo a partir del rol que otorga al *conflicto*, el cual aparece como la esencia y el motor de la libertad política. En este sentido, Maquiavelo tomando como ejemplo a Roma -2-, afirma que es un error condenar los tumultos o el desorden entre las clases concluyendo que «...*quien se fija más en los ruidos y gritos que nacían de esos*

tumultos que en los buenos efectos que produjeron...» (Maquiavelo, 2000: 39) descuida la causa principal de la libertad.

Asimismo, la esencia republicana en Maquiavelo se evidencia en sus afirmaciones en torno de la organización del poder, el cual de manera no puede ni debe estar concentrado, situación en la cual existe dominación de facto, vinculada ésta a la servidumbre, a la esclavitud, a la pérdida de autonomía y decisión. Por ello, el poder radica en una voluntad colectiva, originándose así la república en sus diversas formas (Bobbio, 2000), claro está siempre que exista *desconcentración* del poder.

Ahora bien, para Maquiavelo -3- las diversas formas de gobierno tienen una corta vida, ya que todas transitan por un proceso natural y cíclico que implica su nacimiento, desarrollo y muerte, estando las formas sujetas a corrupción, sufriendo del gran mal que acoge al autor, la *inestabilidad*, por lo cual «...casi ninguna república puede tener una vida tan larga como para pasar muchas veces esta serie de mutaciones y permanecer en pie...» (Maquiavelo, 2000: 37). Y de esta inestabilidad que caracteriza a las formas de gobierno se nutrirá Maquiavelo para sostener la forma de *gobierno mixto*, alejándose así de las formas puras, eligiendo «...un tipo de gobierno que participe de todas...» para asegurar la estabilidad ya que sólo en el gobierno mixto «...cada poder controla a los otros, y en una misma ciudad se mezclan el principado, la aristocracia y el gobierno popular...» (Maquiavelo, 2000: 38).

El gobierno mixto es el régimen que alcanzaría la estabilidad, convirtiéndose ésta en el elemento que denota o no el éxito político, lo cual se evidencia en las obras del autor que indican como objetivos políticos, por un lado la conservación del Estado y por otro la protección de la libertad. Y el instrumento para conseguir dichos objetivos son la canalización e institucionalización del conflicto, ya que las pugnas entre los grandes y el pueblo permiten un equilibrio en la ciudad, de forma que ninguno de los sectores pueda oprimir al otro, apareciendo los tumultos como un claro estímulo para la participación política, lo que se manifiesta en una elevada virtud cívica. Maquiavelo concluye entonces que toda legislación que favorezca la libertad es resultado del choque entre los humores de la ciudad, por lo cual el conflicto es constitutivo de la libertad política y no se puede ni se debe anularlo.

En relación a lo anterior, si bien para el republicanismo en general, Maquiavelo en particular hace hincapié en el concepto de Virtú, concepto eminentemente político pensado como una cualidad no natural en los ciudadanos, que les permite lograr y mantener su libertad llevando a la comunidad a la grandeza política. Y justamente como esta cualidad no es natural, el modo de adquirirla radica en la buena educación, en mantener y profundizar las buenas costumbres, todo lo cual influye y prepara al ciudadano para aumentar su participación política y comprometerse con su comunidad.

A partir de la concepción de virtud, se evidencia la visión activa de ciudadanía que defiende el autor, resultando esta situación en la solución al problema que encierra el comportamiento de los hombres que naturalmente se muestran reacios a desarrollar las cualidades que les permiten alcanzar el bien común. Skinner afirma que dicho comportamiento se vincula con el concepto de corrupción, el cual encierra «...una falla de racionalidad, una incapacidad para reconocer que nuestra propia libertad depende de que nos comprometamos a una vida de virtud y servicio público...» (Skinner, 2004: 108), disposición evidente en los hombres que actúan persiguiendo ante todo sus propios intereses.

Maquiavelo entiende que para encaminar al hombre en el cultivo de la virtud y el logro de la

grandeza de la comunidad política, es necesario el poder de la ley en tanto elemento coercitivo y activo, que implica el compromiso público de los ciudadanos y el logro de la libertad, a partir de la participación y servicio público y el consecuente logro del autogobierno. Aquí se vislumbra la oposición existente entre la concepción republicana de libertad y la concepción liberal, siendo que para ésta última la libertad se percibe como ausencia total de interferencia, incluso del Estado, mientras que para el republicanismo la libertad es vista como protección de toda posibilidad de interferencia de otro, como seguridad contra el poder de otro u otros de hacer daño al ciudadano, o sea según Maquiavelo, como la no dominación.

De este modo, el autor manifiesta que «...*quien dispone una república y ordena sus leyes presuponga que todos los hombres son malos, y que pondrán en práctica sus perversas ideas siempre que se les presente la ocasión de hacerlo libremente...*» (Maquiavelo, 2000: 40), siendo la ley el instrumento que permite encarrilar al hombre en el camino de la virtud política. Por ello Maquiavelo afirma que sólo en la república podrá lograrse dicho objetivo y concluye que será ésta la forma más estable y de vida más duradera, incluyendo en la comparación incluso al principado, siendo que la república pone en movimiento todos los elementos que se encauzarán hacia el bien común.

No obstante, la república y la materialización de la vida virtuosa encuentran ciertos impedimentos, entre los cuales el autor resalta los peligros de una *excesiva riqueza y los lujos* ya que éstos corrompen a la ciudadanía, siendo necesario entonces «...*mantener a los ciudadanos en la pobreza, para que las riquezas desprovistas de virtud no puedan corromper ni a sus poseedores ni a los demás...*» (Maquiavelo, 2000: 370). A esto se suman los riesgos de la *debilidad militar*, la carencia de un ejército propio o lo que es incluso peor dejar la república en manos de ejércitos mercenarios, los cuales «...*no hacen nunca sino daño...*» siendo «...*más difícil que caiga el poder de uno de sus ciudadanos una república armada con tropas propias que otra armada con tropas foráneas...*» (Maquiavelo, 1992: 73). Maquiavelo por lo tanto recomienda que la mejor opción para garantizar la protección y durabilidad de la república es la de armar a los propios ciudadanos como forma de acrecentar la virtud política y el amor a la patria.

Estos peligros traen aparejada la denominada corrupción, que es cuando el pueblo se corrompe y no sabe como orientar su energía hacia el bien común priorizando los intereses particulares. La solución se encuentra sólo en manos del legislador quien debe prever que todas las leyes mantengan la libertad, a la vez que fomentar y alimentar el orgullo cívico y el patriotismo para que así el ciudadano pueda a través de la educación y las buenas costumbres equiparar su propio bien con el bien común y lograr que el pueblo sea libre de toda agresión y servidumbre para poder gobernarse a sí mismo ~~-4-~~.

Maquiavelo considera que para superar estos peligros hay que acudir al gobierno mixto ya que éste permite un correcto equilibrio entre los humores de la ciudad. Sin embargo, también puede rastrearse en su obra cierta preferencia por el gobierno popular ya que «...*sólo cuando el pueblo en general es encargado del gobierno se atiende adecuadamente al bien común ya que todo lo que promueve se realiza...*» (Skinner, 1985: 184), radicando su argumento en la opinión que el pueblo le merece, ya que deben ser guardianes de la libertad quienes menos deseos de usurparla sientan y mientras los nobles sólo quieren dominar el pueblo sólo quiere evitar ser dominado, poseyendo por lo tanto un mayor deseo de libertad.

El gobierno del pueblo será mejor que el de los príncipes, ya que el pueblo es menos ingrato, se equivoca menos, es más prudente y más estable que los príncipes, por lo cual se debe confiar más en él. Y como la exclusión gradual del pueblo es una causa de real importancia para explicar

la corrupción, la preferencia de Maquiavelo es por el Consiglio Grande, por el governo largo, ya que la república en la que está pensando el autor es la de Roma y por tener en mente una república que intente fundar un imperio, será el pueblo quien deba resguardar la libertad.

Sólo la forma republicana pone en directa relación a la libertad y a la virtud, siendo ésta la única forma política que prepare a los hombres para alcanzar la gloria y el amor de servicio a la patria, afirmando Maquiavelo la necesidad de promover la virtud cívica, ya que «...*si una república fuese tan afortunada que con frecuencia tuviese hombres que por su ejemplo diesen nueva vida a sus leyes, y no sólo impidieran que fuesen a la reina, sino que restauraran su prístino vigor, semejante república perduraría siempre...*» (Skinner, 1985: 206).

B. Montesquieu: La tajante división de poderes. La faceta liberal del republicanismo

«...el pueblo no debe entrar en el Gobierno más que para elegir a sus representantes, que es lo que está a su alcance...» (Montesquieu, 1993:135)

Montesquieu también es un autor de raíz republicana clásica, ya que adopta los principios fundamentales de esta teoría, aunque para ciertos autores como ser Skinner o Manin, Montesquieu será un autor republicano pero también será un claro exponente del *liberalismo*. Así como Maquiavelo fue un innegable defensor del equilibrio de poder como forma de potenciar el poder de la ciudad que resultaría en un escenario de no menos sino de más poder, será Montesquieu el autor que planteé y respalde la idea de una *división de poderes*, con el mismo argumento que Maquiavelo, o sea el de evitar el abuso y los intentos de apropiación de poder. Asimismo, Montesquieu se adentrará en lo que parece convertirse en un problema para las sociedades modernas, incorporando concretamente la noción de Representación, cuestión que será objeto de estudio para los autores modernos.

En este sentido y en relación con su aspecto republicano, Montesquieu mantiene el principio que establece una relación directa entre libertad política y leyes como momento cúlmine de autorrealización del ciudadano en el espacio público, añadiendo el autor que para concebir a la libertad no se la debe pensar como hacer lo que uno quiere, ya que la libertad «...*sólo puede consistir en hacer lo que se debe querer y no en estar obligado a hacer lo que no se debe querer (...)* la libertad es el derecho de hacer lo que las leyes permiten...» (Montesquieu, 1993: 114), estableciéndose aquí una tajante distancia entre los deseos o intereses particulares y lo que efectivamente establece la ley de aplicación general.

Aquí vislumbramos el perfil liberal de Montesquieu, ya que éste concibe a la libertad en relación y partir de la *subjetividad* del ciudadano, básicamente porque ésta «...*depende de la tranquilidad de espíritu que nace de la opinión que tiene cada uno de su seguridad...*» (Montesquieu, 1993: 115), existiendo un estado de libertad sólo cuando ningún ciudadano tema de otro y el gobierno garantice dicha seguridad. Para Montesquieu, el ciudadano, si bien es tal a partir de su condición de miembro activo de una comunidad política, es ante todo un individuo que merece ser respetado como tal y por ello su particularidad si bien se refleja en la ley que ha elaborado como ciudadano, no puede ser alterada o irrespetada por esta misma ley que puede, e interfiere en su vida y en sus interés -5-.

El autor comparte con el republicanismo la concepción pesimista de la naturaleza humana, afirmando que «...*es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder siente la inclinación de abusar de él...*» (Montesquieu, 1993: 114), siendo por ello necesario establecer algún mecanismo que permita que el *poder frene al poder*, a partir del establecimiento de un mecanis-

mo artificial que limite el ejercicio del poder. Por esta razón, Montesquieu profesa como solución para los intentos de abuso de poder, establecer lisa y llanamente una *división de poderes*, ya que si una misma persona o cuerpo ejerciera los tres poderes, dando lugar a la concentración, el resultado sería un gobierno despótico.

Ahora bien, el ideal republicano radica para Montesquieu en que en «...*un Estado libre, todo hombre (...) debe gobernarse por sí mismo...*» estando la clave en que el pueblo ejerza el Poder Legislativo, ideal que en la modernidad debido al tamaño de los Estados ve dificultada su materialización, escenario tajantemente distante de las pequeñas ciudades antiguas, situación que lleva al autor a plantear que «...*el pueblo deberá realizar por medio de sus representantes lo que no puede hacer por sí mismo...*» (Montesquieu, 1993: 117).

A diferencia de lo que planteaban autores como Maquiavelo⁶, Montesquieu se asentará plenamente en la Modernidad, afirmando que debido al tamaño de las sociedades modernas, a lo que se suma cierta incapacidad de ejecución por parte del pueblo, el único camino es la *representación política* y como el pueblo sí estaría capacitado para elegir a sus representantes, la solución parece más que adecuada.

La libertad política depende entonces de una estricta división de poderes que evite a toda costa los abusos del poder, teniendo como consigna que el pueblo haga sus propias leyes y se obedezca a sí mismo, el ciudadano será libre en tanto y cuando tenga la opinión de que ejerce su propia voluntad, o sea que por ser creador de la ley, ésta se aplique en forma general a todos y cada uno de los ciudadanos pero no en forma particular a ninguno de ellos, ya que así se suspenderá la libertad política.

Otro aspecto liberal en Montesquieu reside en su creencia de que el ciudadano actúa como individuo y obra según cree por sus propios intereses, pero en realidad lo hace gracias a la virtud republicana que significa amor a la patria y a las leyes, lo que encamine a los ciudadanos hacia el bien común. Consecuentemente, el argumento republicano encierra para Montesquieu la defensa de la denominada virtud republicana como elemento que significa que quienes detentan el poder se repriman a sí mismos para garantizar la ejecución de las leyes, ya que sólo los gobernantes movidos por el amor a la patria serán quienes estén dispuestos a sacrificar sus preferencias, ya que «...*la conservación y el éxito de las repúblicas requieren pues que los ciudadanos coloquen el respeto a la regla por encima de sus inclinaciones inmediatas...*» (Manin, 2002: 24).

Este escenario es resultado exclusivo del autocontrol y de una disposición producto de la educación y de las costumbres y el sentimiento de seguridad que hace obrar a los ciudadanos obedeciendo la ley hecha por todos resulta en el bienestar general.

Asimismo, así como Roma era el ejemplo de república por excelencia para Maquiavelo, para Montesquieu el modelo será Inglaterra en tanto nación que basada en el respeto a la ley y a la patria, se encamina a la grandeza, y según Manin para Montesquieu dicha nación es en realidad una república que se esconde bajo la forma de una monarquía, forma por la cual el autor tendrá predilección, ya que es necesaria una rápida ejecución y esto sólo es posible cuando el que ejecuta las leyes es uno solo, diferente a lo que ocurre en el Poder Legislativo. Y si la virtud republicana es el amor a la patria y el respeto a la ley en la ciudad, la pasión que será motor en la monarquía es el honor, elemento que pone en movimiento todas las partes del cuerpo político, haciendo que todos los ciudadanos se unan a partir de su propia acción y mientras cada uno cree obrar por sus intereses particulares en realidad obra por el bien común.

En esta inclinación hacia la monarquía se evidencia la importancia que tiene la representación política como única forma de hacer viable un régimen en los estados modernos, a la vez que denota la percepción del autor en torno de la necesidad de representantes como los únicos capacitados para discutir y decidir sobre los asuntos públicos, mientras «...*que el pueblo en cambio no está preparado para esto...*» (Montesquieu, 1993: 117), siendo aptos sólo para elegir representantes, situación que permite vislumbrar asimismo la velada desconfianza de Montesquieu hacia el régimen democrático, postura que lo distanciará enormemente de otro autor republicano, Rousseau.

C. J. J. Rousseau: *La Voluntad como unidad y el despliegue democrático*

«...no siendo la soberanía sino el ejercicio de la voluntad general, no puede enajenarse nunca, y el soberano, que no es sino un ser colectivo, no puede ser representado más que por sí mismo, el poder puede ser transmitido pero no la voluntad...» (Rousseau, 1993: 25).

Rousseau es un autor en el cual se distinguen vetas eminentemente republicanas innegables en su teoría, pero como veremos a continuación, al concebir a la denominada Voluntad General como una situación que implica una concreta uniformidad de los ciudadanos que conviven en un cuerpo colectivo, percibimos un cierto alejamiento del autor de la teoría republicana, ubicándose más cerca de los planteos democráticos, visión que si bien no es incorrecta no es del todo acertada.

El primer punto de desencuentro entre Rousseau y los republicanos, especialmente en relación con Montesquieu y a Maquiavelo, es alrededor de la concepción de Soberanía, la cual despertaba el rechazo para la teoría republicana, en tanto concentración de poder y por ende dominación. Ahora bien, Rousseau, quien en este aspecto y como nos dice Schmitt, se acerca a la teoría democrática, afirma que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo y la voluntad del pueblo como Voluntad General, no puede de ningún modo delegarse, es indivisible y absoluta, así como también se encuentra por encima de la ley y del juez. Si bien Rousseau parece irse a los extremos, su ideal de soberanía se ubica en su noción de ésta como ejercicio de la Voluntad General, en tanto cuerpo colectivo en el cual «...*cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, recibiendo a cada miembro como parte indivisible del todo...*» (Rousseau, 1993: 15).

Una vez que los hombres pasan a formar parte de la Voluntad General a partir de la convención, el objetivo de este cuerpo es el bien común, existiendo en términos de Schmitt una suerte de homogeneidad, de uniformidad de los ciudadanos, situación que corresponde al ideal democrático en tanto existencia de unanimidad y un escenario en el cual dicha homogeneidad aparece como identidad, y llegado el caso en el cual alguien «...*se niegue a obedecer a la voluntad general será obligado por todo el cuerpo; lo que no significa sino que se le obligará a ser libre...*» (Rousseau, 1993: 19). Vemos entonces que también para Rousseau la libertad reside en la política, en el espacio público, pero a diferencia de los autores vistos con anterioridad, participar en la vida pública es para este autor una faceta de la pertenencia a la Voluntad General, la cual «...*debe partir de todos para aplicarse a todos, y que pierde su natural rectitud cuando tiende hacia algún objeto individual y determinado...*» (Rousseau, 1993: 31).

La institución de la Voluntad General ha sido la oposición de intereses particulares y su objeto es entonces el Bien Común y lo que hay de común entre estas voluntades será lo que da forma

al vínculo social que pone en funcionamiento al Soberano. Sin embargo, las voluntades particulares que tienden a buscar su propio interés, sólo en la voluntad general pueden querer lo mismo, por lo cual ésta «...no puede enajenarse nunca, y el soberano, que no es sino un ser colectivo, no puede ser representando más que por sí mismo...» ya que «...el poder puede ser transmitido pero no la voluntad...» (Rousseau, 1993: 25). Y en esta breve explicación Rousseau se enfrenta con los principios de la delegación y de la representación que como hemos visto Montesquieu tan fervientemente defiende, y si bien para el primero lo ideal son sociedades de tamaño reducido, de ninguna manera la representación es una opción.

Como las voluntades particulares persiguen preferencias individuales y sólo la Voluntad General tiende al bien común y a la igualdad, si se intenta enajenar la soberanía, cualquier posibilidad de alcanzar el bien general desaparece, argumento evidentemente válido para rechazar de plano los intentos de división de la soberanía. Así se echan por tierra los planteos de Montesquieu, ya que la Voluntad General es absoluta como lo es su objeto, porque «...la voluntad es general o no lo es...» (Rousseau, 1993: 26), y en todo caso Rousseau siente que la intención de dividir ésta última reside en el «...error de no tener nociones exactas de la autoridad soberana...» lo que lleva a la inconsistencia de que «...después de haber despedazado al cuerpo social, mediante un acto digno de prestidigitación digno de una feria, reúnen los pedazos no se sabe bien cómo...» (Rousseau, 1993: 27).

En consonancia con lo expuesto, si el objeto es el bien común, el instrumento necesario para lograr dicho objetivo es la presencia de la ley y esto se logra cuando «...el pueblo decreta sobre sí mismo (...) por lo cual la materia objeto del decreto es general al igual que la voluntad que decreta...» (Rousseau, 1993: 37), acto que es denominado como Ley. La idea es clara, la ley es producto exclusivo de la Voluntad General y nunca de la voluntad particular, por eso su objeto también es general, nunca aplicándose la ley a casos individuales. Aquí encontramos la primera aproximación a lo que Rousseau denomina como República, acercamiento poco claro si se quiere, ya que éste sostiene que la república es «...todo gobierno regido por leyes, encontrándose bajo cualquier tipo de administración...» concluyendo que «...todo gobierno legítimo es republicano...» (Rousseau, 1993: 38), lo cual puede llevar a confusiones, ya que se deja una lectura abierta siendo que en algunos casos todo puede llegar a ser república, debido a que el único requisito parece ser la existencia de leyes que rijan la vida pública, sin importar la forma de gobierno específicamente, significando esto el alejamiento de los principios sostenidos por los anteriores autores. De todos modos, lo que vale destacar, es que la raíz republicana en Rousseau se vislumbra en el momento en que para él el gobierno republicano es el *gobierno de las leyes*, más allá de las eternas posibilidades que dicha afirmación pueda traer como resultado.

Rousseau especifica que la vida política es una vida activa en la que todos y cada uno de los ciudadanos participan en el proceso de discusión y elaboración de la ley, siendo impensable la representación o la delegación de la voluntad, especialmente porque el autor piensa en repúblicas de tamaño reducido. Pero si bien no puede delegarse la voluntad, sí puede delegarse el poder, haciéndose necesaria la presencia de un *legislador* que no pretende representar a los ciudadanos, sino simplemente ejecutar la ley que el pueblo ha elaborado por sí mismo.

Lo que hace Rousseau es establecer una diferencia entre el Soberano por un lado y el Gobierno por el otro, a la vez que en el primero hay que distinguir al pueblo como tal y al pueblo como súbdito. En el primer caso éste hace la ley y en el segundo debe obedecerla radicando en ambos actos la libertad política. Ahora bien, el legislador viene a cumplir la función de guiar a las voluntades particulares, ya que sólo la Voluntad General es recta mientras que las voluntades particulares necesitan cierto acompañamiento, siendo su función ni la magistratura ni la sobera-

nía. Recordemos que por ser la Voluntad General ella y no otra, no puede ser ni representada ni dividida, pero sí existe una clara división y distancia entre la voluntad y el poder, correspondiendo la primera al pueblo, a la generalidad que será quien ejerza el Poder Legislativo, mientras que el segundo significa el ejercicio del Poder Ejecutivo, en tanto actos particulares que no tienen relación alguna ni con la elaboración de la ley ni con el Soberano como tal.

El Gobierno se encarga de la ejecución de las leyes, no de su creación, así como también actúa como cuerpo intermedio entre el Soberano y los súbditos. Y será en la ejecución cuando se mantenga la libertad ganada con la vida pública y la elaboración de la ley y aquí resurge el espíritu republicano de control, ya que Rousseau afirma que para evitar el abuso de poder «... *el gobierno debe tener más fuerza para contener al pueblo, y a su vez, el soberano debe asimismo aumentar su fuerza para contener al gobierno...*» (Rousseau, 1993: 58). Lo que hace el autor, aunque en términos diferentes es plantear una suerte de poder que frene al poder.

Consecuentemente, en la concepción rousseauana el énfasis está puesto en la *organización republicana* de la sociedad, o sea en la primacía de las leyes por sobre las voluntades particulares, del Poder Legislativo por sobre el Ejecutivo y en todo caso la diferencia entre las diversas formas de gobierno radica en un criterio numérico que indica cuantos magistrados forman parte del gobierno, siendo lo destacable y en oposición a sus predecesores, la crítica al gobierno mixto como opción posible, ya que «... *el gobierno simple es el mejor en sí mismo por el hecho de ser simple...*» (Rousseau, 1993: 76), opinión totalmente opuesta a lo planteado por Maquiavelo.

Sin embargo, Rousseau no puede disimular cierta preferencia por la democracia, lo cual es evidente si pensamos que existe en su predilección por la república de tamaño reducido, por la asamblea que reúna a todos los ciudadanos para que debatan y legislen, todos en una Voluntad General, todas cuestiones que para algunos significan un cuasi totalitarismo mientras que para otros dichas expresiones no son más que la existencia de una plena democracia, lo que lleva al autor a concluir que «... *si hubiese un pueblo de dioses, se gobernaría democráticamente, pero un gobierno tan perfecto no es propio de hombres...*» (Rousseau, 1993: 67).

Por último, como también afirma Maquiavelo, Rousseau dirá también que todos los gobiernos tienden a degenerar, por lo cual la clave está sólo en la república, en el gobierno de las leyes y éstas como actos de la Voluntad General, escenario en el que el Soberano obra por medio de las leyes que ha creado ya que sólo existe Soberano cuando el pueblo está reunido, por eso «... *al no ser la ley más que la declaración de la voluntad general, es obvio que en el poder legislativo el pueblo no puede estar representado; pero puede y debe estarlo en el poder ejecutivo, que no es sino la fuerza aplicada de la ley...*» (Rousseau, 1993: 95). Es sencillo, la supremacía de la ley en la república significa la supremacía del poder legislativo que corresponde al pueblo por sobre la singularidad de la ejecución, acto inferior que no requiere de la presencia de un cuerpo colectivo que sustente dicho evento.

IV. A modo de conclusión

En estas breves líneas hemos intentado recorrer los principales postulados de la Teoría Republicana, habiendo tomado como exponente a tres autores, que a nuestro entender representan a su vez diferentes tendencias o posturas al interior de la teoría, que comparten los principios generales de la misma pero asimismo se distancian entre sí acercándose por momentos más a la teoría liberal o a la teoría democrática, lo cual demuestra lo difícil y erróneo que puede ser encasillar autores en sólo una corriente de pensamiento.

Habiendo analizado los postulados de Maquiavelo, Montesquieu y Rousseau, hemos podido

observar que cualquier intento de linealidad al interior del republicanismo puede ser erróneo e incluso peligroso.

Hemos visto que Rousseau por ejemplo, presenta una postura más familiarizada con la teoría democrática si se quiere, en lo que refiere a la idea de soberanía del pueblo. En su concepción de la Voluntad General, como cuerpo en el cual existe uniformidad y cuasi anulación de la pluralidad, lectura que según Schmitt responde directamente a la lógica democrática, puede delinarse una noción de soberanía del pueblo. Evidentemente, esto no corresponde a lo que sostiene Montesquieu o Maquiavelo, siendo que la soberanía implica innegable concentración de poder y para el primero la respuesta es la división de poderes mientras que para el segundo es necesario equilibrar el poder, desconcentrarlo pero no así dividirlo; siendo evidente la diferencia entre estos y Rousseau quien sostiene que al interior de la Voluntad General existe unidad ya que todos forman parte de ese cuerpo como creadores de la ley y por lo tanto forman el soberano como receptáculo de la soberanía. Por ello es difícil intentar una generalización, ya que si bien hemos explicado el significado de la soberanía para el republicanismo, esto no implica que no podamos rastrear matices teóricos al interior de este corpus teórico, los cuales no por ser divergentes en algunos puntos significan una contradicción al republicanismo como tal.

Por otro lado, los tres autores comparten la idea de que sólo y exclusivamente en la obediencia a la ley que uno ha elaborado, se puede alcanzar la libertad. Claro está, que para Rousseau la ley es producto de la Voluntad General y por lo tanto de la convivencia en un cuerpo político que pretende homogeneizar a los ciudadanos incluso obligándolos a ser libres que es lo que se requiere para formar parte de ese cuerpo, y por lo tanto a obedecer la ley; mientras que para Maquiavelo cada ciudadano a partir de sus diferencias y de los conflictos que potencialmente pueda tener con otros, será la clave para entender el proceso activo de generación de la ley.

Asímismo, Montesquieu concibe la idea de obedecer la ley común, pero cobra relevancia el factor individualista, el elemento subjetivo, que resulta en la obediencia con sustento cuasi egoísta, ya que los ciudadanos obedecen porque están convencidos que así persiguen su propio interés, cuando en realidad el resultado es el beneficio general. En este sentido, si quiere arriesgarse una lectura, tenemos por un lado el republicano más democrático, al republicano más esencialmente respetuoso de lo clásico y al liberal republicano, todos los cuales comparten una raíz teórica, pero a lo largo de sus producciones se bifurcan acercándose más a otros corpus teóricos.

«...lo público indica, al mismo tiempo, mundo común, entendido como comunidad de cosas, que nos une, agrupa y separa, a través de relaciones que no supongan la fusión (...) La condición indispensable de la política es la irreductible pluralidad que queda expresada en el hecho de que somos alguien y no algo...» (Arendt, 1997: 21).

V. Bibliografía

- Arendt, Hannah (1997). *¿Qué es la política?*, Editorial Paidós, Buenos Aires.
- Bobbio, Norberto (2000). *La Teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, FCE, México.
- Funes, Ernesto. (s/d) *Universalismo republicano, Universalismo liberal*, s/d.
- Funes, Ernesto en Spinoza, Baruch de (2003). *Tratado Político*, Editorial Quadrata, Buenos Aires.

- Hilb, Claudia, (2002). Ciudadanos de qué Repúblicas, en Res Publica Revista de Ciencias Sociales, Buenos Aires.
- Hobbes, Thomas (2003). Leviatán, Editorial Losada, Buenos Aires.
- Manin, Bernard (2002). Montesquieu, la República y el comercio, en Aguilar José Antonio y Rojas Rafael (Coords.), El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política, FCE, México.
- Maquiavelo, Nicolás (2000). Discursos sobre la primera década de Tito Livio, Alianza Editorial, Madrid.
- Maquiavelo, Nicolás (1992). El Príncipe, Alianza Editorial, Buenos Aires.
- Montesquieu, (1993). Del Espíritu de las leyes, Editorial Altaya, Barcelona.
- Rousseau, Jean Jaques (1993). El contrato Social, Editorial Altanza, Barcelona.
- Skinner, Quentin (1985). Los fundamentos del pensamiento político moderno, FCE, México.
- Skinner, Quentin en Ovejero, Félix, Martí, José Luis y Gargarella, Roberto, (2004). Nuevas Ideas Republicanas. Autogobierno y libertad, Paidós, Barcelona.

NOTAS

-1- Esta concepción difiere de lo que plantea la teoría democrática, en tanto como sostiene Schmitt, para ésta última habría una suerte de homogeneidad y de identidad, pensándose al pueblo como unidad política, dándose uniformidad y relegando la noción de diferencia y particularidad.

-2- El humanismo cívico en general tomaba como ejemplo no a Roma sino a la ciudad de Venecia.

-3- Como se puede observar, en este punto Maquiavelo se nutre de los postulados de Polibio.

-4- Por esta razón, se debe evitar el reinado de la desigualdad, o sea que el pueblo sea excluido de la participación política y del gobierno, tal cual sucedió en Roma cuando los poderosos comenzaron a hacerse cargo de las magistraturas sin ser los más virtuosos, proponiendo leyes no para promover la libertad común sino para acrecentar su propio poder.

-5- Puede rastrearse la premisa liberal que concibe al ciudadano como un individuo, que sólo puede considerarse libre a partir de su propia y exclusiva percepción y sensación de seguridad, en tanto no interferencia, no pensada como un estado de servidumbre como lo era para Maquiavelo, sino como la no interferencia de otros, incluido el Estado, en los asuntos e intereses personales del individuo

-6- No por ello debemos ni podemos pensar a Maquiavelo como un autor antiguo, sino que por el contrario para muchos autores, como Strauss en su prólogo al libro «La filosofía política de Hobbes», será Maquiavelo uno, sino el primero (afirmando en una segunda edición que el primer autor moderno será Hobbes) de los autores que inauguran la Modernidad.